

Señor Marañeda.

SE LO QUARTO, VEINTE MA-
RA FEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

las que el presente ponga testimonio ala letra: En
quanto al Sexto, librese testimonio en relación de el
P. P. Pueblo que esta villa tiene para proceder a los
nombramientos de Esos.^{no} de Cabildo, puebla citación
de los Señores Clavecos del Archivo de la misma; y lo
baquado, traiganse; y lo firme su merec. de que doi fe,
en veinte y dor de Octubre de mil Setecientos y no
benta y diez. Azevada. Attesti: Dr. Paquel can
tines Corbalan

En Vela, y otro dia, Yo el Esq.^{no} no sé qie, dacto que pre-
zado a Dr. Juan^{co} Muñoz Vicente, y a Dr. Juan Spudre
Capitulares, y Comisarios deducyuntam.^{to} en sus perso-
nas, doi fe a Corbalan

Les rieq. Dr. Juan Soárez Reg. En la villa de Vela con ce-
deré de libre de mil Setecientos, y nobentante otro
Señor Alc. de mayor de esa por d. m. lo S.S. Dr. Juan^{co}
Muñoz Vicente y Dr. Juan Spudre Regidores, y comi-
sarios para ese efecto deducyuntam.^{to}, para la suscri-
pción que tienen ofrecida, presentaron por testigo
a Dr. Juan Soárez Rodríguez Regidor p.º y figura
el mayor de la d. Inquisición de la misma, y he-
niente de la P. Jurisdicción, de quien su merec. por
antes el Esq.^{no} recibió juram.^{to} que hizo el referido